

**Número 35.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día once de agosto del año dos mil veintidós.**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. José Javier Ruiz Arana

**Tenientes de Alcalde**

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

D<sup>a</sup> Esther M. García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

**Concejales**

D<sup>a</sup> Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

**Interventora General**

D<sup>a</sup> Eva Herrera Báez

**Secretario General Acctal.**

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cuarenta y nueve minutos del jueves, día once de agosto del año dos mil veintidós, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 4 Y 8 DE AGOSTO DE 2022.**

Conocida las actas de la sesiones celebrada los días cuatro y ocho de agosto del año dos mil veintidós, número 33 y 34, respectivamente, y una vez preguntado por el Sr. Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan aprobarlas, sin discusiones ni enmiendas, y que se transcriban en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

- 2.1.- Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 5 de julio de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 187 del día 5 de agosto de 2022, páginas 115477 a 115488, de la Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 5 de julio de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.2.- Resolución de 28 de julio de 2022, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de subvenciones a la inversión para la modernización y gestión sostenible de infraestructuras de las artes escénicas y musicales de Andalucía, año 2021, convocadas mediante Resolución de 27 de diciembre de 2021 (BOJA extraordinario núm. 94 de 28 de diciembre).**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 150 del día 5 de agosto de 2022, páginas 12903/1 y 12903/2, de la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de subvenciones a la inversión para la modernización y gestión sostenible de infraestructuras de las artes escénicas y musicales de Andalucía,

año 2021, convocadas mediante Resolución de 27 de diciembre de 2021 (BOJA extraordinario núm. 94 de 28 de diciembre).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, así como a la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico.

**2.3.- Resolución de la Delegación del Gobierno en Cádiz por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a instalación eléctrica de alta tensión. Expediente [REDACTED].**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 150 del día 5 de agosto de 2022, páginas 7 y 8, de la Resolución de la Delegación del Gobierno en Cádiz por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a instalación eléctrica de alta tensión, expediente: [REDACTED], en [REDACTED], para aumento de potencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo.

**2.4.- Resolución de 4 de agosto de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 188 del día 6 de agosto de 2022, páginas 115537 a 115539, de la Resolución de 4 de agosto de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

- 2.5.- Orden de 1 de agosto de 2022 de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en materia de salud y consumo.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 151 del día 8 de agosto de 2022, páginas 13034/1 a 13034/59, de la Orden de 1 de agosto de 2022 de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en materia de salud y consumo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las delegaciones municipales de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio y de Mercado, Salud Pública y Protección Animal.

- 2.6.- Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario número 27 del día 8 de agosto de 2022, páginas 13146/1 a 13146/4, del Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Régimen Interno, Innovación y Transparencia.

- 2.7.- Edicto de la Diputación Provincial de Cádiz, de aprobación definitiva del Reglamento regulador de la organización y funcionamiento de la Junta Arbitral de Consumo.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 152 del día 9 de agosto de 2022, páginas 9 a 11, del edicto número 87.127 del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, de aprobación definitiva del Reglamento regulador de la organización y funcionamiento de la Junta Arbitral de Consumo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Atención al Consumidor.

- 2.8.- Resolución de 3 de agosto de 2022 y su correspondiente extracto, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de Juventud, para el ejercicio 2022.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 153 del día 10 de agosto de 2022, páginas 13086/1 a 13086/25 y 13087/1 y 13087/2, de la Resolución de 3 de agosto de 2022 y su correspondiente extracto, respectivamente, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de Juventud, para el ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Juventud y Diversidad.

- 2.9.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se somete a información pública las listas cobratorias de los impuestos sobre bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales-BICES (centrales fotovoltaicas) del presente ejercicio 2022.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 153 del día 10 de agosto de 2022, página 6, del anuncio de este Ayuntamiento número 83.649, por el que se somete a información pública las listas cobratorias de los impuestos sobre bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales-BICES (centrales fotovoltaicas) del presente ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al departamento municipal de Gestión Tributaria, así como al departamento municipal de Recaudación.

- 2.10.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se somete a información pública la lista cobratoria de la tasa de instalación de toldos del presente ejercicio 2022.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 153 del día 10 de agosto de 2022, páginas 6 y 7, del anuncio de este Ayuntamiento número 83.669, por el que se somete a información pública la lista cobratoria de la tasa de instalación de toldos del presente ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al departamento municipal de Gestión Tributaria, así como al departamento municipal de Recaudación.

**2.11.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 25 en la modalidad de suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto municipal prorrogado.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 154 del día 11 de agosto de 2022, página 10, del anuncio de este Ayuntamiento número 84.274, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 25 en la modalidad de suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto municipal prorrogado.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal.

**2.12.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 26 en la modalidad de créditos extraordinarios dentro del vigente presupuesto municipal prorrogado.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 154 del día 11 de agosto de 2022, páginas 10 y 11, del anuncio de este Ayuntamiento número 84.299, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 26 en la modalidad de créditos extraordinarios dentro del vigente presupuesto municipal prorrogado.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal.

- 2.13.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 27 en la modalidad de suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto municipal prorrogado.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 154 del día 11 de agosto de 2022, página 11, del anuncio de este Ayuntamiento número 84.335, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 27 en la modalidad de suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto municipal prorrogado.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal.

- 2.14.- Pésame por el fallecimiento de la madre de la empleada pública D<sup>a</sup>. [REDACTED].**

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento de la madre de la empleada pública D<sup>a</sup>. [REDACTED] se acuerda hacer llegar a la familia el pésame por tan dolorosa pérdida.

- 2.15.- Pésame por el fallecimiento de la madre del empleado público D. [REDACTED].**

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento de la madre del empleado público D. [REDACTED], se acuerda hacer llegar a la familia el pésame por tan dolorosa pérdida.

- 2.16.- Pésame por el fallecimiento del padre de la empleada pública D<sup>a</sup>. [REDACTED].**

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento del padre de la empleada pública D<sup>a</sup>. [REDACTED] se acuerda hacer llegar a la familia el pésame por tan dolorosa pérdida.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, D<sup>a</sup> NURIA LÓPEZ FLORES, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE**

**INFRACCIÓN URBANÍSTICA NÚMERO [REDACTED]  
PARA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO**

Vista la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Nuria López Flores, de fecha 2 de agosto de 2022, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística número [REDACTED], incoado a D<sup>a</sup> [REDACTED], con DNI número [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en la ampliación de vivienda en aproximadamente 4 m<sup>2</sup>, en la [REDACTED] con Referencia Catastral [REDACTED] y tras la presentación de recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 18 de noviembre del año dos mil veintiuno, al punto 3<sup>o</sup>.5, en el que se acuerda la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, comunicando que transcurrido el mismo se procederá a la ejecución subsidiaria, se han emitido los siguientes informes:

- Informe técnico, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, [REDACTED] en fecha 16 de junio de 2022, donde se establece lo siguiente:

<< (...)

**A) ANTECEDENTE/S Y/O RELACION/ES ADMINISTRATIVA/S DE LA/S OBRA/S DENUNCIADA/S:**

1<sup>o</sup>, 2<sup>o</sup>, 3<sup>o</sup>) Este Arquitecto Técnico Municipal que suscribe se ratifica en lo informado en los puntos 1<sup>o</sup>, 2<sup>o</sup>, y 3<sup>o</sup> de dicho apartado.

4<sup>o</sup>) Que en el expediente de Infracción Urbanística N<sup>o</sup> [REDACTED] Gestiona N<sup>o</sup> [REDACTED] de referencia, ***si consta informe de denuncia segundo (2<sup>o</sup>)*** sin sello de Registro de Salida en la Unidad Municipal de Inspección de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, que cuenta con la correspondiente firma electrónica desde la plataforma esPublico Gestiona del Auxiliar de Inspección con número de identificación profesional NIP-U.001 de la Unidad de Inspección de la Delegación de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 18/01/222 al respecto [en el expediente de Gestiona N<sup>o</sup> [REDACTED] aparece archivo denominado “INSPECCIÓN INTERIOR VIVIENDA CALLE CORDOBA 15 4 A”, con fecha 19/01/2022 en la columna de “MODIFICADOS”], acompañado de reportaje fotográfico realizado en el lugar en cuestión en el que queda recogido lo allí existente, en el que se indica “[...] el 15 de enero de 2022 se inspecciona en su presencia el interior de la vivienda [...] Sigue en la misma situación la construcción en la azotea del volumen en obra de fábrica que se consignó en el informe de 24 de julio de 2020 con las siguientes medidas: • Largo: 3,50 metros. • Ancho: 1,38 metros. • Altura: 2,56 metros. • Desde el interior de la vivienda se constata que dicho volumen no ha sido incorporado a



*la superficie útil y habitable de la vivienda, mostrando la pared del salón un aspecto continuo, sólido, sin huecos o aperturas que hagan presumir cualquier tipo de comunicación con la construcción realizada en la azotea. • Visto lo cual es plausible lo manifestado por la interesada de que esta construcción adosada a la pared exterior del salón tenga como fin último el servir de cámara inaccesible para protección ante humedades [...] la interesada remitió el mismo día de la inspección, al teléfono de esta Unidad, diversas imágenes del espacio en la azotea donde se realizó la construcción, así como de la cara interior de la pared del salón a la que se adosó exteriormente el volumen construido en el recoveco de la azotea [...]”*

**B) VALORACION DE LA OBRA DENUNCIADA:**

1º, 2º) Este Arquitecto Técnico Municipal que suscribe se ratifica en lo informado en los puntos 1º, y 2º de dicho apartado.

3º) A la vista del primer (1º) y segundo (2º) informe de denuncia de la Unidad de Inspección, se realiza el siguiente desglose de la obra denunciada que se ha llevado a cabo sin la preceptiva licencia municipal, y se realiza la correspondiente valoración de la partida 01 (modificada con respecto a la indicada en anterior informe técnico de fecha 08/06/2021) relacionada, sobre la que si se ha podido considerar el coste real y efectivo de mano de obra, materiales y medios auxiliares, a los oportunos efectos sancionadores correspondientes:

<i>Partida Nº // Código Descripción de la partida</i>	<i>Unidad</i>	<i>Precio Ud.</i>	<i>Presupuesto (€.)</i>
<p><b><u>Partida 01 (E460014 + E460020):</u></b>  M2. Ampliación vertical en edificación existente, incluido la adecuación interior de: vivienda plurifamiliar en bloque aislado con una superficie menor (&lt;) de 90 M2. útiles. Partida considerada por esta Oficina Técnica Municipal como relacionada con la denominada "<i>R. plurifamiliar &lt; 90 m2. útiles bloque aislado</i>", de las especificadas en las tipologías de obras de la Ordenanza Fiscal Nº 1.4 Reguladora del Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras (para el AÑO 2020). <b>Cálculo precio unitario:</b> Al precio unitario estipulado en Ordenanzas se le aplica un porcentaje de minoración del veinticinco por ciento (25 %) sobre el total del precio definido en la partida, resultando por tanto un porcentaje final de aplicación, del setenta y cinco por ciento (100 % - 25 % = 75 %) sobre el total del precio definido en la partida, el cual se ha calculado según determinación aproximada que es la que se puede deducir en la observación del aprovechamiento de suelo (forjado), y dos (2) cerramientos existentes, y que por tanto debe excluirse de la valoración correspondiente de esta partida al respecto (se ejecuta techo (cubierta), y dos (2) cerramientos nuevos). [100 % - 25 % de minoración = 75 %] »» [75 % sobre 620,18 €/M2.] »» [(620,18 x 75) / 100 = 465,14 €/M2.]. Así mismo y adicionalmente a este precio unitario antes minorado del estipulado en Ordenanzas, se le aplica un porcentaje de minoración del treinta y nueve con tres mil quinientos cincuenta y nueve por ciento (39,3559 %) sobre</p>	4,83 M2.	282,08 €/M2.	1.362,45 €.

<p>el total del precio definido en la partida, resultando por tanto un porcentaje de ejecución de obra realmente realizada a fecha de confección del informe de denuncia, del sesenta con seis mil cuatrocientos cuarenta y uno por ciento (100 % - 39,3559 % = 60,6441 %) sobre el total del precio definido en la partida, el cual se ha calculado según determinación aproximada que se puede deducir en la observación del primer (1<sup>º</sup>) y segundo (2<sup>º</sup>) reportaje fotográfico aportado adjunto al informe de denuncia confeccionado sobre la obra realizada , y de lo indicado de que <i>""la construcción realizada en la azotea (...) adosada a la pared exterior del salón tiene como fin último el servir de cámara inaccesible para protección ante humedades""</i>, habiéndose tenido expresamente en cuenta que no consta en el expediente que se hubiere especificado cualquier otro determinado porcentaje en contra del calculado como ejecutado referido a la fecha de confección del informe de denuncia, y que por tanto debe excluirse de la valoración correspondiente de esta partida al respecto. [100 % - 39,3559 % de minoración = 60,6441 %] »» [60,6441 % ejecutado sobre 465,14 €/M2.] »» [(465,14 x 60,6441) / 100 = 282,08 €/M2.]. <i>[ampliación de la vivienda sobre aproximadamente 4 m2, en un recoveco de la azotea comunitaria existente antes de esta nueva construcción. Que las medidas tomadas exteriormente de esta ampliación en obra de fábrica son: • Largo: 3,50 metros. • Ancho: 1,38 metros. • Altura: 2,56 metros. Que exteriormente la construcción aparece totalmente terminada y pintada, de blanco en los paramentos y de rojo en la cubierta]. [se constata que dicho volumen no ha sido incorporado a la superficie útil y habitable de la vivienda, mostrando la pared del salón un aspecto continuo, sólido, sin huecos o aperturas que hagan presumir cualquier tipo de comunicación con la construcción realizada en la azotea (...) esta construcción adosada a la pared exterior del salón tiene como fin último el servir de cámara inaccesible para protección ante humedades].</i> <b>Cálculo medición:</b> (3,50 m. x 1,38 m. = 4,83 m2.).</p>			
<b>Presupuesto Ejecución Material (I.V.A. no incluido)..</b>			<b>1.362,45 €.</b>

Asciende el presente Presupuesto de Ejecución Material a la expresada cantidad de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS con CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (1.362,45 €.).

**C) LIQUIDACIÓN PROVISIONAL A CUENTA DEL IMPUESTO Y LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA RELATIVA A LA OBRA DENUNCIADA:**

1º) Este Arquitecto Técnico Municipal que suscribe se ratifica en lo informado en el punto 1º de dicho apartado.

**D) COMPATIBILIDAD URBANISTICA E INFORME TÉCNICO DE LA OBRA DENUNCIADA:**

1º, 2º, 3º, 4º, 5º) Este Arquitecto Técnico Municipal que suscribe se ratifica en lo informado en los puntos 1º, 2º, 3º, 4º, y 5º de dicho apartado.>>

- Informe jurídico, emitido por la Técnico de Gestión de la Delegación de Urbanismo, [REDACTED], de fecha 1 de agosto de 2022, que a continuación se transcribe:

<<En relación al procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística alterada (expediente IU [REDACTED]) incoado a D<sup>a</sup> [REDACTED], con DNI número [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en la ampliación de vivienda en aproximadamente 4 m<sup>2</sup>, en la calle [REDACTED], con Referencia Catastral [REDACTED], se emite el siguiente informe:

#### **Fundamentación del Recurso:**

Se presentó por D<sup>a</sup> [REDACTED] en fecha 23 de diciembre del año dos mil veintiuno, con número [REDACTED] de entrada en el Registro Electrónico de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, al punto 3º.5, en el que alega que no ha habido ampliación de vivienda, tal y como queda acreditado mediante la presentación en fecha 03 de noviembre de 2021 de un informe pericial, y requiriendo que se realice una visita de inspección a su vivienda por parte de la inspección municipal, que anteriormente no fue autorizada por la denunciada.

#### **Antecedentes:**

- La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 18 de noviembre de 2021, al punto 3º.5, acordó la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procedería a la ejecución subsidiaria.
- En fecha 23 de diciembre de 2021, se presenta por D<sup>a</sup> [REDACTED], recurso de reposición al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2021, solicitando que se personen e inspeccionen su vivienda para que constaten que no existe ampliación de la misma.
- Se emite informe por la Unidad de Inspección de fecha 18 de enero de 2022, del siguiente tenor:

*""Que previa cita telefónica concertada con la interesada, el 15 de enero de 2022 se inspecciona en su presencia el interior de la vivienda sita en la C/ [REDACTED], Referencia Catastral [REDACTED]*

*Que se inspecciona asimismo exteriormente la construcción realizada en un recoveco de la azotea comunitaria y que motivó la denuncia de la Comunidad de Propietarios Edificio '[REDACTED]', la posterior emisión*

*del informe de denuncia por parte de esta Unidad y la apertura de los expedientes de referencia.*

*Que tras esta última inspección realizada, las mediciones efectuadas, los antecedentes que le constan a esta Unidad y los documentos obrantes en los referidos expedientes, se constatan los siguientes extremos, sin perjuicio de superior criterio técnico:*

- *Sigue en la misma situación la construcción en la azotea del volumen en obra de fábrica que se consignó en el informe de 24 de julio de 2020 con las siguientes medidas:*
    - *Largo: 3,50 metros. • Ancho: 1,38 metros. • Altura: 2,56 metros.*
  - *Desde el interior de la vivienda se constata que dicho volumen no ha sido incorporado a la superficie útil y habitable de la vivienda, mostrando la pared del salón un aspecto continuo, sólido, sin huecos o aperturas que hagan presumir cualquier tipo de comunicación con la construcción realizada en la azotea.*
  - *Visto lo cual es plausible lo manifestado por la interesada de que esta construcción adosada a la pared exterior del salón tenga como fin último el servir de cámara inaccesible para protección ante humedades.*
  - *Igualmente tiene visos de veracidad el informe pericial aportado por la interesada y obrante en el expediente, donde se concluye que "Hay un volumen exterior de la vivienda que no ha sido anexado a la misma.""*
- Con fecha 20 de enero de 2022, se remite a la Comunidad de Propietarios "██████████", traslado de Providencia de audiencia y concesión de plazo de alegaciones en el recurso de reposición de D<sup>a</sup> ██████████ de conformidad al artículo 118.1-2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Con fecha 28 de enero de 2022, se recibe escrito de alegaciones de la Comunidad de Propietarios "██████████", en el que fundamentalmente se alega la construcción sin la autorización debida en la azotea comunitaria, pudiendo en un futuro la construcción revertir en superficie útil de la vivienda, no acorde con lo establecido en el artículo 162 del PGOU de Rota.
  - En fecha 16 de junio de 2022, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, ratificándose en su informe de fecha 08 de junio de 2021.

**Legislación aplicable:**

- Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (derogada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, pero de aplicación a este procedimiento en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera apartado c) 1ª).
- Decreto 60/2010, de 16 marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza (se aplica con carácter supletorio en base a lo establecido en la disposición transitoria séptica de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

### **Fundamentos de Derecho:**

La edificación se encuentra en situación legal de fuera de ordenación. En virtud del artículo 162 del PGOU, las obras permitidas para este tipo de situación son las de restauración, conservación, consolidación, acondicionamiento o de reforma interior.

Las obras ejecutadas con independencia de que den lugar a una ampliación de la vivienda o que posibiliten una futura ampliación de la misma o bien que den lugar, como alega la denunciada, a una cámara de aislamiento para evitar humedades, no son obras permitidas por el planeamiento vigente, y así lo ratifica el Técnico Municipal en su informe de fecha 08 de junio de 2021, desprendiéndose del mismo que las obras modifican la edificabilidad actual del edificio, aumentándose la misma e indicándose en la valoración de la obra denunciada que se trata de una ampliación vertical en la edificación existente.

Asimismo, con las obras llevadas a cabo se modifican los elementos exteriores de la fachada, requiriendo este tipo de actuación de un acuerdo de la Comunidad de Propietarios y un estudio conjunto, según lo dispuesto en el artículo 218 del PGOU.

### **Conclusión:**

Por consiguiente, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2021, al punto 3º.5, siendo aplicable el artículo 184 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, que establece lo siguiente:

“Artículo 184. Incumplimiento de órdenes de reposición de la realidad física alterada:

1. El incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas

coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

2. En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. >>

En base a lo anteriormente expuesto, esta DELEGADA DE URBANISMO PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de conformidad a lo expuesto en los informes que han sido emitidos, DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CITACIÓN EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, AL PUNTO 3º.5, por el que se acordaba la reposición de la realidad física alterada de la actuación consistente en la ampliación de vivienda en aproximadamente 4 m2 en lugar sito en calle [REDACTED], procediendo aplicar en caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, lo dispuesto en el Art. 184 de la LOUA.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA LA CESIÓN DE USO DEL AUDITORIO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y FESTIVO, ASÍ COMO PARA APROBACIÓN DEL PRECIO DE ENTRADA.**

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, Dª. Encarnación Niño Rico, de fecha 8 de agosto de 2022, con el siguiente contenido:

””Que desde la Delegación de Cultura se sigue ofreciendo una amplia oferta cultural en el Teatro Auditorio Municipal Alcalde Felipe Benítez y, según Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo aprobado en Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2013 al punto 12 y modificado en Junta de Gobierno Local el 25 de enero de 2016 al punto 11.2 de urgencias, teniéndose previsto llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación con los precios de las entradas correspondientes.

Las actividades que se acogen a dicha Ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 3.- el cual refiere:

*“Cesión para artistas y entidades promotoras de espectáculos. Modalidad taquilla. La Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada, percibiendo el Ayuntamiento el 10 % de la cantidad recaudada, para hacer frente a los gastos de personal y apertura del Auditorio o en su caso el importe de los derechos de autor y cualquier material o gasto imputable directamente al espectáculo”.*

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
20/08/2022 22.00 H.	ZARZUELA “La Canción del Olvido”	ASOC. TEATRO LÍRICO ANDALUZ CIF: ██████████	17 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 “Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos”

Visto informes de la Técnico de Cultura a fecha 7 de julio de 2022.

Visto el Estudio económico firmado por la Técnico de Cultura a fecha de 7 de julio de 2022.

Visto informe del Técnico de Gestión Tributaria firmado a fecha de 12 de julio de 2022.

Visto el informe de la Sr. Interventor Accidental firmado a fecha de 8 de agosto de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del TRLRHL, la aprobación de los precios públicos municipales corresponde al Pleno de la Corporación, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo plenario adoptado en fecha 5 de julio de 2007, al punto 6º y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 143 de fecha 25 de julio de 2007.

Considerando que se cumple en lo dispuesto en el Art. 44 del TRLRHL, por todo ello **PROPONE:**

1.- La cesión de uso de la instalación municipal Auditorio Mpal. Alcalde Felipe Benítez al organizador de cada actuación que arriba se detalla ajustándose al precio público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del Auditorio.

2.- Aprobación del precio de entrada fijado por cada actividad detallada arriba.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD, Dª LUISA ADELA FERNÁNDEZ GARCÍA, PARA APROBAR PARCIALMENTE LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE MUJERES ANTE EL MUNDO, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL PROYECTO “IGUALDAD EN COMUNIDAD: UN PROYECTO DE DESARROLLO PSICOSOCIAL”.**

Vista la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Dª. Luisa Adela Fernández García, de fecha 2 de agosto de 2022, con el siguiente contenido:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 16/09/2021 al punto 10º, en la que se concedió una subvención a la ASOCIACIÓN DE MUJERES ANTE EL MUNDO con CIF: [REDACTED] para sufragar los gastos del proyecto “IGUALDAD EN COMUNIDAD: UN PROYECTO DE DESARROLLO PSICOSOCIAL” por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero y octubre de 2021 y desglosados de la siguiente forma:

- Ordenador Portátil .....	300,00 €
- Impresora .....	76,00 €
- Gastos de Gestoría .....	241,00 €
- Trabajadora Social .....	500,00 €
- Dinamizador .....	700,00 €
- Material para las Actividades .....	76.64 €
- Página Web .....	106.36 €

Siguiendo con lo establecido en el apartado 7 del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2021, al punto 10º, por esta Intervención se procedió a emitir documento contable fase “ADO” número [REDACTED] por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), cantidad que fue abonada a la Asociación con fecha 22/11/2021.

Con fecha de 17/03/2022 (R.M.E. núm. [REDACTED]) la ASOCIACIÓN MUJERES ANTE EL MUNDO presentó en Sede Electrónica de este



Ayuntamiento la justificación de la mencionada subvención con el siguiente desglose:

Ordenador portátil			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
■	24/12/2021	■	297,65
			<b>297,65</b>

Impresora			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
■	18/12/2021	■	76,00
			<b>76,00</b>

Gestoría			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
■	30/09/2021	■	242,00
			<b>242,00</b>

Trabajadora social		
Nombre	Periodo	Importe (T.dev.+Seg.Social)
■	22-30 diciembre 2021	468,36
		<b>468,36</b>

Dinamizador			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
I	16/12/2021	■	700,00
			<b>700,00</b>

Materiales actividades			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
■	24/12/2021	■	76,64
			<b>76,64</b>

Página web			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
■	30/08/2021		106,54
			<b>106,54</b>

Tras haberse revisado por la Delegación de Igualdad se establece que falta y se trasladó para su rectificación de lo siguiente:

- Los modelos presentados de justificación no se corresponden con los obligatorios, que incluyen los Anexos 1, 2 y 3.
- La memoria de actividades realizadas no se adjunta.
- La factura de "página web", no corresponde con el modelo exigido y los datos de la misma también son erróneos.

Con fecha 06/05/2022 (R.M.E. núm. [REDACTED]) la Asociación presentó la siguiente documentación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 06/05/2022 cumplimentado, suscrito y firmado por Dña. Rosa María Bustamante Díaz con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de presidenta de la Asociación.
- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1).
- Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (Anexo 2).
- Declaración de aplicación de fondos concedidos (ANEXO 3).
- Memoria de las actividades realizadas.

Suponiendo un total presentado de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (1.967,19 €).

Visto el informe de fiscalización número [REDACTED] de fecha 20/06/2022 emitido por la Intervención Municipal, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establece literal lo siguiente:

*“CUARTO. - Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, las siguientes facturas:*

<b>Ordenador portátil</b>				
<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>Aceptado</b>
[REDACTED]	24/12/2021	[REDACTED]	297,65	297,65
			<b>297,65</b>	<b>297,65</b>

<b>Impresora</b>				
<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>Aceptado</b>
[REDACTED]	18/12/2021	[REDACTED]	76,00	76,00
			<b>76,00</b>	<b>76,00</b>

<b>Gestoría</b>				
<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>Aceptado</b>
[REDACTED]	30/09/2021	[REDACTED]	242,00	242,00
			<b>242,00</b>	<b>242,00</b>

<b>Trabajadora social</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Periodo</b>	<b>Importe (T.dev.+Seg.Social)</b>	<b>Aceptado</b>
[REDACTED]	22-30 dic. 2021	468,36	468,36
		<b>468,36</b>	<b>468,36</b>

<b>Dinamizador</b>			

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	Aceptado
I	16/12/2021	██████████	700,00	700,00
			700,00	700,00

Materiales actividades				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	Aceptado
██	24/12/2021	██████████	76,64	76,64
			76,64	76,64

Página web				
RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	Aceptado
██████████	30/08/2021	██████████	106,54	0,00
			106,54	0,00

No se admite el recibo ██████████ porque no es factura.

Suponiendo un total aceptado de MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.860,65 €).

### CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa PARCIALMENTE FAVORABLE la cuenta justificativa por importe de MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.860,65 €) correspondiente a la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE MUJERES ANTE EL MUNDO, con CIF núm ██████████, para sufragar el 100% de los gastos del proyecto "IGUALDAD EN COMUNIDAD: UN PROYECTO DE DESARROLLO PSICOSOCIAL".

No se alcanza el importe presupuestado en los conceptos de "Ordenador portátil", "Trabajadora social" y "Página web", siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa de reintegro parcial, conforme al artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse lo previsto en los artículos 41 y siguientes del mismo texto legal, así como en el artículo 95 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo procedente el inicio de expediente de reintegro parcial por importe de CIENTO CUARENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (140,35 €) de principal."

La Delegación de Igualdad propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar parcialmente la cuenta justificativa por importe MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO

CÉNTIMOS (1.860,65 €) correspondiente a la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE MUJERES ANTE EL MUNDO, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar los gastos del proyecto "IGUALDAD EN COMUNIDAD: UN PROYECTO DE DESARROLLO PSICOSOCIAL".

**SEGUNDO.** - Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.""

Visto el expediente tramitado, y considerando que el total aceptado de justificantes es de 1.860,65 € y la subvención final de 1.859,65 € (debido a que la factura presentada por gestoría de 242,00 euros excede en 1 euro el importe presupuestado por este concepto de 241,00 euros), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta anterior y, en su consecuencia, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar parcialmente la cuenta justificativa por importe MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.860,65 €) correspondiente a la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE MUJERES ANTE EL MUNDO, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar los gastos del proyecto "IGUALDAD EN COMUNIDAD: UN PROYECTO DE DESARROLLO PSICOSOCIAL", suponiendo una subvención final de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (1.859,65 €).

**SEGUNDO.** - Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

#### **PUNTO 6º.- URGENCIAS.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de Urgencias.

#### **PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún ruego ni pregunta.

**PUNTO 8º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cuatro minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General Accidental certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**